

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 7 de marzo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA PASIÓN DE CRISTO, 2025.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2025, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Gádor por importe de nueve mil (9.000) euros, destinados a la “Recreación Histórica de la Pasión de Cristo”.

El citado Ayuntamiento, con número de registro de entrada 8.297, de fecha 5 de febrero de 2025, presenta instancia en la que solicita asistencia económica por el importe indicado, para el proyecto epigrafiado. Adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos, que asciende a once mil cuatrocientos noventa y cinco (11.495,00) euros, y certificado de aportación municipal por la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y cinco (2.495,00). La fecha prevista de celebración es el día 12 de abril de 2025.

El proyecto consiste en la representación histórica de la Pasión Viviente de Jesús, por los vecinos, llevándose a cabo en 7 escenarios que son ubicados en plazas y calles del municipio. Se trata de un acto sacramental cristiano donde se describe la vida y pasión de Cristo, realizándose la representación de unas veinte escenas, entre ellas: entrada triunfal de Jesús en Jerusalén, presentación de María Magdalena, purificación del templo, huerto de los olivos...

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Mantenimiento de una tradición histórica en Gádor, que implica a mayores, adultos, jóvenes y menores, que se lleva realizando desde hace ya más de 80 años.
- Consecución de un atractivo turístico de interés para el municipio, la comarca y la provincia, en cuanto que supone una forma diferente de expresión dentro de la Semana Santa Almeriense y siendo así mismo un añadido de valor para la Semana Santa Gadorense.
- Mayores ingresos para los establecimientos del municipio, empresas de la comarca y otras especializadas en materiales propios utilizados en la Semana Santa.
- Dar a conocer a Gádor como punto de interés turístico para posibles visitas al municipio y al resto de la Comarca.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura y Cine, se ha realizado la consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	T4VsCD4zuqNd0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	20/03/2025 12:18:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4VsCD4zuqNd0ZTGUGYdSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

Se incorpora al expediente informe del Técnico de Animación Cultural, de fecha 26 de febrero de 2025, en el que, entre otros extremos, manifiesta se trata de un proyecto de carácter singular y de interés público y social, que se puede considerar como extraordinario no siendo posible una convocatoria pública.

Asimismo, propone los siguientes conceptos de gastos financiados por esta Diputación:

Los derivados de alquiler de equipo de sonido y luces y escenarios homologados.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de La Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la Ley de Bases del Régimen Local y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, prestar asistencia al Ayuntamiento de Gádor, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Gádor para la “Recreación histórica de la Pasión de Cristo” 2025, y, en consecuencia, comprometer un gasto por importe de nueve mil (9.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Cine. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

Código Seguro De Verificación	T4VsCD4zuqNd0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	20/03/2025 12:18:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4VsCD4zuqNd0ZTGUGYdSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de once mil cuatrocientos noventa y cinco (11.495,00) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el día 13 de junio de 2025.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica en webs y redes sociales utilizadas para la difusión del evento.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la ayuda económica, según proceda, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2025.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

Código Seguro De Verificación	T4VsCD4zuqNd0ZTGUGyYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	20/03/2025 12:18:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4VsCD4zuqNd0ZTGUGyYdSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Adoptar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias durante la celebración del evento.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=Hmgve9j199EMoyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 20/03/2025 - 12:32:55. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	T4VsCD4zuqNd0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	20/03/2025 12:18:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4VsCD4zuqNd0ZTGUGYdSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

